



## ASAMBLEA — 39º PERÍODO DE SESIONES

### INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA CUESTIÓN 27

(Presentado por el presidente del Comité Ejecutivo)

El informe adjunto sobre la cuestión 27 ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo. Se recomienda a la Plenaria la adopción de las Resoluciones 27/1 y 27/2.

*Nota.— Después de quitarle la cubierta, insértese esta nota en el lugar que corresponde de la carpeta para el informe.*



---

**Cuestión 27: Acrecentamiento de la eficiencia y eficacia de la OACI**

27.1 En su octava sesión, el Comité Ejecutivo consideró la nota WP/75, en la que figuraba un informe del Consejo sobre el progreso continuo para impulsar el acrecentamiento de la eficiencia y la eficacia de la Organización, teniendo en cuenta las Resoluciones A31-2 y A32-1 de la Asamblea. En este informe también se presentaban las medidas identificadas para seguir avanzando con las mejoras durante el trienio de 2017-2018-2019.

27.2 El Comité observó con beneplácito el progreso logrado por la Organización en mejorar su eficiencia y eficacia e invitó a la Asamblea a pedir al Consejo que prosiga con el proceso en curso, a fin de trabajar para acrecentar la eficiencia y la eficacia de la OACI.

*Para resolver el problema del bajo porcentaje de respuesta de los Estados miembros a las comunicaciones de la OACI*

27.3 El Comité consideró la nota WP/22, en la que se mencionaba el tema de cómo aumentar el porcentaje de respuesta de los Estados miembros a las comunicaciones y se presentaban medidas para resolver el problema del bajo porcentaje de respuesta, respaldadas por un análisis de la situación y los motivos del bajo porcentaje de respuesta.

27.4 Los Estados Unidos recomendaron, en la nota WP/86, que los Estados contratantes examinaran sus procedimientos en lo que respecta a la elaboración de SARPS; instaron a los Estados a responder a las comunicaciones de la OACI relativas a las propuestas de enmienda de los Anexos y de los PANS; y recomendaron a las Oficinas regionales de la OACI que desempeñaran una función activa en alentar a los Estados a responder. En la nota se incluía una propuesta de Resolución de la Asamblea para que reemplace a la Resolución A38-11. Se tomó nota de que debates sustantivos que tuvieron lugar en la Comisión Técnica dieron como resultado la modificación del texto de los párrafos 19 y 20 de la Resolución de la Asamblea, para aclarar la intención del intercambio de información a través de los Estados miembros.

27.5 Cuba, en la nota WP/119, compartió su experiencia y sus metodologías en responder eficazmente a las comunicaciones de la OACI y recomendó incluir en los procedimientos de seguimiento de las comunicaciones que está elaborando la OACI algunos de los elementos de sus prácticas.

27.6 Los Emiratos Árabes Unidos presentaron una nota de información (WP/320) sobre las dificultades que enfrentan los Estados debido al gran volumen de correspondencia que envía la OACI.

27.7 En sus deliberaciones, el Comité apoyó las recomendaciones. Estuvo de acuerdo con las medidas propuestas tendentes a aumentar el porcentaje de respuesta a las comunicaciones, como se señala en el párrafo 2.3.1 de la nota WP/22, y tomó nota de la intención de la Secretaría de incorporar la información contenida en las diferentes notas, mejorada con los debates, al definir y poner en práctica esas medidas.

27.8 A la luz de las deliberaciones, el Comité convino en presentar, para la adopción por la Plenaria, las Resoluciones siguientes:

**Resolución 27/1: Para resolver el problema del bajo porcentaje de respuesta de los Estados miembros a las comunicaciones de la OACI**

*Considerando* que el Artículo 37 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Convenio de Chicago) requiere que la Organización adopte y enmiende las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales y que cada Estado contratante colabore, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones y prácticas en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea;

*Reconociendo* que las comunicaciones a los Estados son un medio a través del cual la Organización, bajo la autoridad de la Secretaría General, comunica oficialmente sus normas y métodos recomendados y políticas a sus Estados miembros y otras partes interesadas;

*Preocupada* porque el bajo porcentaje de respuesta de los Estados miembros a las comunicaciones es un problema de larga data que puede tener efectos negativos en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los Artículos 37, 38, 54, 57 y 90 del Convenio de Chicago;

*Recordando* que la Resolución A29-3 insta a todos los Estados a que respondan a las solicitudes del Consejo de la OACI de que formulen comentarios y expresen su acuerdo o desacuerdo acerca de las normas propuestas por esta Organización, a fin de evitar que se tomen decisiones basadas en un número reducido de respuestas;

*La Asamblea:*

1. *Exhorta* a los Estados miembros a reafirmar la necesidad de responder a todas las comunicaciones de la OACI de manera completa y oportuna, y de cumplir su compromiso al respecto, y a compartir las mejores prácticas, a través de las Oficinas regionales de la OACI y/o de comisiones regionales de aviación civil, a fin de promover el mejoramiento continuo, movilizar recursos y crear capacidades en los Estados miembros de conformidad con la iniciativa de la OACI denominada Ningún país se queda atrás (NCLB);
2. *Encarga* a la Secretaría General que implante un esquema de atributos de registro para las comunicaciones a los Estados por medio del cual se identifiquen la categoría, prioridad, disciplina o tema y las necesidades de respuesta, a fin de facilitar a los Estados miembros y otros destinatarios una mejor tramitación de las comunicaciones a los Estados;
3. *Pide* a la Secretaría General que examine y, de ser necesario, revise el formato de las comunicaciones a los Estados y los boletines electrónicos, así como la disposición del diseño, con la finalidad de transmitir más eficazmente a los Estados miembros y otros destinatarios su contenido;
4. *Pide* a la Secretaría General que investigue y, de ser necesario, introduzca nuevas herramientas de comunicación, incluso soluciones basadas en la web, como medio de mejorar la comunicación e interacción con los Estados miembros y otros destinatarios de las comunicaciones y el registro de las respuestas en el sistema de gestión de registros de la OACI;
5. *Encarga* a la Secretaría General que implante un sistema automatizado e interactivo basado en la web capaz de notificar los porcentajes de respuesta a las comunicaciones a los Estados, a fin de hacer más visible la situación de las respuestas a las comunicaciones por Estado miembro, por región

y/o a escala mundial, y promover la toma de conciencia y la creación de capacidades entre los Estados miembros;

6. *Encarga* a la Secretaría General que introduzca procedimientos de seguimiento en todas las Oficinas regionales de la OACI, como componente del Manual de las oficinas regionales, según sea necesario, como medio para ofrecer información adicional a los coordinadores de los Estados miembros en su área de acreditación, e interactuar con dichos coordinadores, cuando su porcentaje de respuesta a las comunicaciones sea bajo o no haya respuesta y, también, aprovechar la presencia de delegaciones en la Sede de la OACI para estos fines;

7. *Encarga* al Consejo que vigile y analice en forma periódica el porcentaje de respuesta a las comunicaciones a los Estados, a fin de formular recomendaciones cuando el porcentaje de respuesta de los Estados sea menor que el promedio global;

8. *Pide* a los Estados miembros que consideren el establecimiento de coordinadores para la coordinación y el seguimiento internos (a nivel estatal) de las comunicaciones a los Estados y la revisión continua del Directorio de la OACI de Directores Generales de Aviación Civil (DGAC), así como que se aseguren de que la información de contacto de los destinatarios se mantenga al día notificando en forma completa y oportuna a la OACI los cambios; y

9. *Pide* a la Secretaría General que lleve a cabo una campaña de concientización, a través de las Oficinas regionales de la OACI, conferencias regionales de DGAC u otros foros, como las comisiones regionales de aviación civil, dirigida a los Estados miembros para aumentar el nivel de conciencia respecto a la importancia de responder a todas las comunicaciones a los Estados que envíe la OACI y de mantener actualizada la información de contacto.

**Resolución 27/2: Formulación y aplicación de normas y métodos recomendados (SARPS) y de procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS) y notificación de diferencias**

*Considerando* que el Artículo 37 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* prescribe que todo Estado miembro debe colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones y prácticas en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea;

*Considerando* que el Artículo 37 del Convenio dispone que la Organización adopte y enmiende normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales, determinando la finalidad de dichas medidas, así como los asuntos que deben tratarse al respecto, y que los Artículos 38, 54, 57 y 90 contienen otras disposiciones pertinentes;

*Considerando* que, de conformidad con el Artículo 38 del Convenio, cualquier Estado miembro que considere imposible cumplir, en todos sus aspectos, con cualesquiera normas o procedimientos internacionales o que considere necesario adoptar reglamentaciones o métodos que difieran de los establecidos está obligado a notificarlo inmediatamente a la OACI;

*Considerando* que la Asamblea estima aconsejable establecer ciertos criterios que deberán seguirse en el cumplimiento de estas disposiciones del Convenio;

*Reconociendo* que la aplicación eficaz de los SARPS y los PANS promueve el desarrollo seguro, protegido y sostenible de la aviación civil internacional;

*Reconociendo* que poner la información sobre diferencias fácilmente a disposición de todas las partes interesadas en forma oportuna es importante para promover la seguridad operacional, la regularidad y la eficiencia en la aviación civil internacional;

*Tomando nota* de que muchos Estados miembros experimentan dificultades para cumplir sus obligaciones en virtud de los Artículos 37 y 38 del Convenio y para seguir el ritmo de las frecuentes enmiendas de los Anexos;

*Reconociendo* que los textos de orientación técnica de la OACI actualizados son de gran utilidad para los Estados miembros en la aplicación efectiva de los SARPS, los PANS y los planes regionales;

*Reconociendo* que se requieren recursos sustanciales para elaborar y mantener todos los textos de orientación técnica de la OACI para los SARPS y los PANS;

*Tomando nota* del aumento en el número de diferencias notificadas a la OACI; y

*Reconociendo* que es muy necesario que se procuren y utilicen todos los medios disponibles para alentar y ayudar a los Estados miembros a superar las dificultades que pueda plantearles la aplicación de los SARPS y los PANS; y

*Reconociendo* que la aplicación de una norma se multiplica en el mundo cuando en su proceso de elaboración se alienta a todos los Estados y a los interesados de la industria a aportar sus perspectivas;

*La Asamblea:*

1. *Exhorta* a los Estados miembros a que reafirmen su compromiso de cumplir las obligaciones en virtud de los Artículos 37 y 38 del Convenio;
2. *Resuelve* que los SARPS y los PANS se enmendarán cuando sea necesario para reflejar la evolución de las necesidades y la técnica, proporcionando de este modo, entre otras cosas, una base sólida para la planificación y la aplicación a escala mundial y regional;
3. *Conviene* en que, a reserva de lo establecido en la cláusula anterior, los SARPS se modificarán lo menos posible, con objeto de que los Estados miembros puedan dar la necesaria estabilidad a sus reglamentos nacionales. Con este fin, las enmiendas se limitarán a las que sean importantes para la seguridad operacional, regularidad y eficiencia, y no se efectuarán modificaciones de redacción a menos que resulten indispensables;
4. *Reitera* que los textos de los SARPS y PANS se redactarán en estilo claro, sencillo y conciso. Los SARPS consistirán en disposiciones de carácter general, maduras y estables que especifiquen los requisitos funcionales y de actuación para alcanzar los niveles de seguridad operacional, regularidad y eficiencia requeridos. Las especificaciones técnicas de apoyo que prepare la OACI deberían traducirse oportunamente en todos los idiomas de trabajo de la OACI y se incluirán, en la medida de lo posible, en documentos separados;

5. *Encarga* al Consejo que en la elaboración de los SARPS, PANS y textos de orientación técnica de la OACI se utilicen, en la mayor medida posible y con sujeción a un procedimiento adecuado de verificación y validación, los trabajos de otras organizaciones normativas reconocidas. El Consejo puede considerar que los textos elaborados por esas organizaciones normativas se ajustan apropiadamente a los requisitos de la OACI; en este caso, debería hacerse referencia a ellos en la documentación de la OACI;
6. *Resuelve* que los SARPS que especifiquen la provisión de instalaciones y servicios reflejarán un equilibrio adecuado entre los requisitos operacionales de dichas instalaciones y servicios y las consecuencias económicas de su provisión, en la medida en que ello sea compatible con los requisitos de seguridad operacional, regularidad y eficiencia;
7. *Encarga* al Consejo que las propuestas de enmienda de los SARPS y PANS se sometan a la consideración de los Estados miembros antes de que el Consejo adopte medidas al respecto, salvo cuando este estime necesario adoptar medidas urgentes. Además, con sujeción a un procedimiento adecuado de verificación y validación, las especificaciones técnicas pueden ser objeto de decisiones del Consejo sin consulta con los Estados miembros. Con todo, dichos textos se pondrán a disposición de los Estados miembros que los soliciten;
8. *Resuelve* que las fechas de aplicación de las enmiendas de los SARPS y PANS se fijarán de tal modo que los Estados miembros dispongan de tiempo suficiente para su implantación;
9. *Conviene* en que no se enmendará ningún Anexo o documento relativo a los PANS más de una vez por año civil;
10. *Recuerda* a los Estados miembros el requisito del Anexo 15 de que publiquen cualesquiera diferencias importantes en sus publicaciones de información aeronáutica (AIP) y que incluyan el texto en inglés en las partes que están expresadas en lenguaje claro;
11. *Alienta* a los Estados miembros a utilizar el sistema de notificación electrónica de diferencias (EFOD) para notificar sus diferencias a la OACI;
12. *Encarga* a la Secretaria General que siga perfeccionando el sistema EFOD y ayude a los Estados miembros en la transición de procesos que emplean papel a la utilización del sistema EFOD;
13. *Encarga* al Consejo seguir de cerca y analizar las diferencias existentes entre los reglamentos y prácticas de los Estados miembros y los SARPS y PANS, a fin de fomentar la eliminación de las diferencias que afecten mayormente a la seguridad operacional, la regularidad y la eficiencia de la navegación aérea y de adoptar las medidas necesarias;
14. *Encarga* al Consejo que explore las posibilidades para que la información sobre diferencias sea más asequible a todas las partes interesadas y determine un mecanismo y formato adecuados para proporcionar esta información;
15. *Resuelve* que se alentará y ayudará a los Estados miembros en la aplicación de los SARPS y los PANS, empleándose para ello todos los medios disponibles, y se les proporcionará lo antes posible más orientación con respecto a la notificación y publicación de diferencias;

16. *Exhorta* a todos los Estados miembros capaces de hacerlo a brindar a los Estados que lo soliciten cooperación técnica en forma de recursos financieros y técnicos para permitir a dichos Estados cumplir sus obligaciones en virtud de los Artículos 37 y 38 del Convenio;
17. *Encarga* a la OACI que establezca prioridades para la actualización permanente del contenido de los actuales textos de orientación técnica de la OACI y para la preparación de los nuevos textos de orientación a fin de garantizar que los Estados miembros obtengan el máximo provecho en la planificación y la aplicación de los SARPS y los PANS;
18. *Resuelve* que las prácticas correspondientes que figuran en la presente Resolución constituyen una orientación destinada a facilitar y garantizar la aplicación de la misma; y
19. *Insta* a los Estados miembros a revisar sus procedimientos relacionados con la elaboración de SARPS, con la intención de mejorar la participación de un grupo más amplio de partes interesadas de la aviación; y
20. *Pide* a la OACI que considere la conveniencia de formular una estrategia de transición y comunicación a lo largo de las fases de planificación y aplicación para los Estados miembros, quienes a su vez deberían facilitar las acciones de difusión dirigidas a las partes interesadas;
21. *Encarga* a la OACI que dé a sus oficinas regionales un papel más destacado de facilitación y seguimiento del proceso de examen de las enmiendas de los SARPS;
22. *Exhorta* a los Estados miembros a responder las comunicaciones de la OACI que se refieren a propuestas de enmienda de los Anexos y los PANS; y
23. *Declara* que esta resolución sustituye a la Resolución A38-11.

#### *Prácticas correspondientes*

1. El Consejo debería garantizar que las disposiciones de los SARPS y los PANS sean compatibles entre sí. Además, el Consejo debería tratar de mejorar la tramitación, presentación y utilidad de los documentos de la OACI que contienen SARPS, PANS y otras disposiciones conexas, especialmente en el caso de sistemas complejos y sus aplicaciones correspondientes. Con ese fin, el Consejo debería promover la elaboración y la actualización continua de requisitos funcionales y de actuación de amplio alcance en los sistemas. El Consejo debería seguir procurando hallar los medios más apropiados para la elaboración, traducción, tramitación y difusión de especificaciones técnicas.
2. Los Estados miembros deberían comentar plena y detalladamente sobre las propuestas de enmienda de los SARPS y PANS o, por lo menos, manifestar su acuerdo o desacuerdo sobre el fondo de las mismas; para ese fin, deberían disponer de un plazo mínimo de tres meses. Por otra parte, debería notificarse por lo menos con 30 días de antelación a los Estados miembros que se tiene la intención de aprobar o adoptar textos detallados sobre los que no han sido consultados.
3. Debería concederse un plazo de tres meses dentro del cual los Estados miembros puedan notificar su desacuerdo con las enmiendas de los SARPS que se hayan adoptado; al fijar el plazo de notificación del desacuerdo, el Consejo debería tener en cuenta el tiempo necesario para el envío de las enmiendas adoptadas y el recibo de las notificaciones por parte de los Estados.

4. El Consejo debería asegurarse de que, siempre que sea factible, el intervalo entre fechas comunes sucesivas de aplicación de las enmiendas de los Anexos y PANS sea de seis meses por lo menos.
5. El Consejo, antes de la adopción y la aprobación de las enmiendas de los SARPS y los PANS, debería considerar la factibilidad de la aplicación de los SARPS y los PANS para las fechas de aplicación previstas.
6. El Consejo, teniendo cuenta la definición de las expresiones “Norma” y “Método recomendado”, debería asegurarse de que las nuevas disposiciones en los Anexos cuya aplicación uniforme se reconoce como necesaria se adopten como normas y que las nuevas disposiciones cuya aplicación uniforme se reconoce como conveniente se adopten como métodos recomendados.
7. El Consejo debería instar a los Estados miembros a que notifiquen a la Organización las diferencias que existen entre sus reglamentos y métodos nacionales y las disposiciones de los SARPS, así como también la fecha o fechas en que se ajustarán a los SARPS. Si un Estado miembro no puede cumplir con algunos SARPS, debería informar a la OACI el motivo del incumplimiento, mencionando todo reglamento o práctica nacional que difiera en naturaleza o en principio.
8. Las diferencias recibidas con respecto a los SARPS deberían ponerse sin demora a disposición de los Estados miembros.
9. Con objeto de alentar y prestar ayuda a los Estados miembros en la aplicación de los SARPS y PANS, el Consejo debería utilizar todos los medios de la OACI a su alcance y fortalecer las asociaciones con las entidades que proporcionan recursos y asistencia para el desarrollo de la aviación civil internacional.
10. Los Estados miembros deberían establecer procesos y procedimientos internos que les permitan dar efecto a la aplicación de las disposiciones de los SARPS y los PANS.
11. La OACI debería actualizar y elaborar textos de orientación técnica de conformidad con las prioridades establecidas para abarcar adecuadamente todos los ámbitos técnicos.
12. La OACI debería modificar y perfeccionar los procesos actuales de elaboración de SARPS para cerciorarse de que sigan un sólido criterio interdisciplinario, esforzándose por que la coordinación tenga la mayor transparencia posible ante los Estados miembros.

---

27.9 En la nota WP/79, presentada por el Consejo, se informaba acerca de las reuniones estratégicas realizadas fuera de la Sede que han proporcionado al Consejo la oportunidad de aprovechar un entorno diferente para reflexionar y planificar la orientación y la estrategia de la OACI, así como de fortalecer las relaciones entre los Representantes en el Consejo, la Comisión de Aeronavegación y la Secretaría y beneficiarse de la participación de los socios de la industria. Asimismo, se comunicaban las recomendaciones de estos eventos, las cuales se ven reflejadas en las políticas, iniciativas y actividades en curso, entre las que figuran la iniciativa NCLB, el IWAF y las asociaciones mundiales para el desarrollo de la aviación. Las acciones de difusión de la OACI dirigidas a las regiones fueron coadyuvadas por las visitas realizadas por el Presidente del Consejo y los Representantes en el Consejo a las regiones y las oficinas regionales. En la nota se solicitaba el apoyo permanente de la Asamblea y de los

Estados miembros para las reuniones estratégicas fuera de la Sede y las visitas regionales que se llevarán a cabo en el futuro.

27.10 El Comité tomó nota de la información contenida en la nota WP/308 presentada por el Comité Interestatal de Aviación.

27.11 El Comité tomó nota de la contribución de las reuniones estratégicas del Consejo realizadas fuera de la Sede y de las visitas regionales al acrecentamiento de la eficiencia y eficacia de la Organización y expresó su apoyo a estas reuniones como mecanismo para promover el proceso de planificación estratégica de la Organización.

27.12 En la nota WP/325, presentada por el Grupo ABIS<sup>1</sup>, CERG<sup>2</sup>, Chile y NORDIACO<sup>3</sup>, se destacaban los beneficios de crear grupos de rotación con el objetivo de contar con una representación más efectiva en la OACI, y se invitaba a la Asamblea a:

- a) tomar nota de la información que figura en el presente documento;
- b) expresar su agradecimiento por la existencia de los actuales grupos de rotación como eficaz medio para asegurar que un mayor número de Estados miembros tiene la oportunidad de participar en el Consejo;
- c) alentar a los Estados miembros que procuran participar en el Consejo de la OACI a que establezcan nuevos grupos de rotación o se unan a grupos de rotación que ya existen; y
- d) pedir al Consejo que considere la adopción de procedimientos escritos que reconozcan oficialmente a los grupos de rotación y a las funciones que prestan con la finalidad de elegir Estados miembros al Consejo.

Se destacaba que, a través de los grupos de rotación, un mayor número de Estados podía seguir más de cerca la labor del Consejo y participar en la misma, mejorando al mismo tiempo la coordinación y la cooperación entre los Estados, así como sus oportunidades de formar parte del Consejo.

27.13 Varias delegaciones tomaron la palabra para apoyar la función y el reconocimiento de los grupos de rotación y alentar la participación de dichos grupos. Otras delegaciones, si bien dieron su apoyo a la nota de estudio y, en particular, a los incisos a), b) y c), señalaron el derecho de cada Estado miembro a presentar su candidatura para ser electo en el Consejo; la necesidad de que haya coordinación con los grupos regionales, teniendo en mente los arreglos establecidos por los mismos; y la ausencia de grupos de rotación en algunas regiones, como factores que deben tenerse en cuenta al considerar la función y el estatus de los grupos de rotación.

27.14 Por lo tanto, el Comité estuvo de acuerdo con los incisos a), b) y c) y remitió al Consejo, para un estudio ulterior, la cuestión de la función y el estatus de los grupos de rotación en la labor de la Organización, teniendo en cuenta los comentarios formulados.

— FIN —

---

<sup>1</sup> Austria, Bélgica, Croacia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Suiza

<sup>2</sup> Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Grecia, Hungría, Lituania, Polonia, República Checa, Rumania

<sup>3</sup> Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Noruega, Suecia